



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Veintidós (22) de febrero de 2023	Hora	8:10	AM X	PM
-------	-----------------------------------	------	------	------	----

RADICADOS:

- 05001310501320220008800 promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Doctora YAFANID MARÍA HERRERA AGUIAR TP 281.819 apoderada ejecutante
Doctora NATALIA ECHAVARRÍA VALLEJO TP 284.430 apoderada COLPENSIONES
Doctora NATALY SIERRA VALENCIA TP 258.007 apoderada PROTECCIÓN S.A.
Doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY TP 219.124 apoderado COLFONDOS S.A.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bf3daf65-c832-490b-b895-d0d06b53a9ec?vcpubtoken=a746b4f9-1172-4058-9f56-54c374fac2a3>

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No hay excepciones previas para resolver.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

Radicado 2022 00088

EJECUTANTE: Documentales anexas con la solicitud de ejecución.

COLPENSIONES: Documentales anexas con el memorial de formulación de excepciones.

COLFONDOS: Documentales anexas con el memorial de formulación de excepciones.

PROTECCIÓN: Documentales anexas con el memorial de formulación de excepciones.

INSPECCIÓN AL SISTEMA DE TÍTULOS: En el proceso se encontró el título judicial N° 413230003869833 por la suma de \$2.700.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. el pasado 28 de abril de 2022 y corresponde a algunos de los conceptos por los cuales se libró mandamiento de pago.

PRUEBAS INCORPORADAS DE OFICIO:

Documentales: Se incorporan las respuestas a los exhortos decretados en auto del 27 de septiembre de 2022 de junio de 2022, visibles en los PDF 38, 39.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Radicado 2022 00088

Sentencia General: 088 de 2023
Sentencia Ejecutiva: 014 de 2023

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de pago respecto de la obligación atribuible a PROTECCIÓN S.A. por la suma de \$2.700.000 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario. En consecuencia se ordena la entrega del título judicial N° 413230003869833 por la suma de \$2.700.000 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, una vez eb firme esta decisión.

Así mismo declarar **PROBADA PARCIALMENTE** la excepción de pago respecto de la obligación atribuible a PROTECCIÓN S.A. por la suma de \$218.051.032 trasladados a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sin embargo, según lo motivado, se ordena seguir adelante la ejecución en su contra por la obligación de trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el capital ahorrado por el ejecutante, los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, incluyendo cuotas de administración, primas para seguro previsional y las sumas descontadas para garantía de pensión mínima, hasta tanto justifique y acredite suficientemente cuanto es el monto de cada uno de estos emolumentos.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROBADAS las demás excepciones propuestas por las entidades ejecutadas.

TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de COLFONDOS S.A. por el traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en relación con el ejecutante y en los períodos de su afiliación, de los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, incluyendo cuotas de administración, primas para seguro previsional y las sumas descontadas para garantía de pensión mínima.

CUARTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por el recibo completo e íntegro de todos los valores provenientes de PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., debiendo justificar y explicar suficientemente por qué razón en la historia laboral del señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ se relacionan períodos a partir de mayo de 1999 devueltos por las administradoras del RAIS con inconsistencias en los días reportados y los días cotizados.

QUINTO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES en favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho a cargo de cada una de las citadas en la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

La apoderada de la parte ejecutante solicitó adición de sentencia la que fue negada por el Despacho.

El apoderado de COLFONDOS S.A. interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 839262c1de3f120373899cfcb3f4a0b4b6a1a3df7930f37fe08c290378edb117

Documento generado en 22/02/2023 08:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>